

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348

15-08-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el*

ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, el siguiente: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, dispone que: *“El Superintendente será nombrado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna enviada por el Presidente de la República para tal efecto, en la forma y con los requisitos previstos en la Constitución de la República y la ley (...)*”;

Que, el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”*;

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas

propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0153 de 1 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) *Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO,* conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica en su artículo 2, referente a los principios rectores, se establece los siguientes: “(...) *7. Publicidad: La información que se genere en el presente proceso de selección y designación es pública y de libre acceso, salvo aquella que se catalogue como reservada de conformidad con la ley. 8. Juridicidad: Las actuaciones que se realicen en el presente proceso de selección y designación, se someterán a la Constitución, la Ley, y a los principios previstos en el presente Reglamento (...) 10. Oportunidad: Las actuaciones que se realicen en el presente proceso de selección y designación deberán realizarse basados en la pertinencia y motivación*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica en su artículo 4, referente a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece la siguiente: “(...) *9. Convocar, asistir, sustanciar a las audiencias públicas de impugnación y presentación de Plan de Trabajo (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica en su artículo 25, referente al plan de trabajo señala que: “*Concluida la fase de impugnación ciudadana, dentro del término de tres (3) días, desde la aprobación de la Resolución sobre las impugnaciones ciudadanas y la declaración de la finalización de la fase de*

impugnación ciudadana, el Pleno del CPCCS convocará a los postulantes a presentarse a una audiencia pública, en la que cada candidato se someterá a preguntas de los Consejeros y Consejeras luego de una exposición de su plan de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica (...)”;

Que, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0477-M de 15 de mayo de 2024, solicitó a los Consejeros y Consejeras de este Organismo lo siguiente: En los citados Memorandos se solicitó a cada uno de los Consejeros y Consejeras que: *“se remita el nombre de la funcionaria o funcionario delegado por parte de su Despacho para la conformación de la Comisión Técnica de Selección” para el proceso de selección y designación de: 1. La primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-E-2024-0186 de 17 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Conformar la Comisión Técnica de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento respectivo, con los siguientes servidores del CPCCS:*

Funcionario delegado

*María José Mora Campoverde
Jennifer Alicia Celorio Suárez
María Alejandra Roldan Velasco
Kamyla Catalina Almeida Chávez
Angie Anahí Falconí Luna
Zaidy Fernanda Mora Torres
Cristian Roberto Llerena Flores*

Consejero/a delegante

*Betsy Yadira Saltos Rivas
Juan Esteban Guarderas Cisneros
Johanna Ivonne Verdezoto Del Salto
Nicole Sthepanie Bonifaz López
Andrés Xavier Fantoni Baldeón
Sócrates Augusto Verduga Sánchez
Mishelle Elisa Calvache Fernández (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2024-0208 de 29 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, de conformidad con artículo 12 del Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica,*

por ternas propuestas por el Ejecutivo, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad, acompañada de los documentos de respaldo correspondientes de cada candidato (...);

Que, mediante Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024, suscrito por Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República manifiesta: “(...) *me permito remitir la terna requerida. conformada de la siguiente manera: 1. Hans Willi Ehming Dillon 2. ida Magdalena Molina Riofrío 3. Augusto Lara Arias (...)*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-029-E-2024-0237 de 08 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) *Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024, identificado con el Nro. CPCCS-SG-2024-1325-EX y anexos suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azin Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite la Terna para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica integrada por los siguientes profesionales: Hans Willi Ehming Dillon, Ida Magdalena Molina Riofrío y Augusto Lara Arias. Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.65-SGJ-24-0247 de 05 de junio de 2024 identificado con el Nro. CPCCS-SG-2024-1325-EX y anexos a la Comisión Técnica de Selección designada para el efecto, a fin que elabore el informe de verificación de requisitos e inhabilidades dentro del término establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0796-M de 26 de junio de 2024 dirigido al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en su calidad de Coordinador del Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica remitió el “*INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 de 03 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, se complete la información conforme las conclusiones y recomendaciones del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, la cual, debe ser remitida en el término de 2 días, advirtiéndole que en caso contrario de no cumplir con el término señalado, se procedería con la descalificación de los postulantes.(...)*”;

Que, mediante Oficio No. T.65-SGJ-24-0281 de 4 de julio de 2024, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azin, remitió lo siguiente: “*(...) En atención al Oficio No. CPCCS-SG-2024-0299-OF, de 03 de julio de 2024 mediante el cual la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificó a la Presidencia de la República con la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 del mismo mes y año; y, por la cual se dispuso: “Artículo 2.- Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, se complete la información conforme las conclusiones y recomendaciones del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el ejecutivo, la cual, debe ser remitida en el término de 2 días, advirtiéndole que en caso contrario de no cumplir con*

*el término señalado, se procedería con la descalificación de los postulantes”;
me permito remitir adjunto, la documentación conforme lo requerido.(...)”*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0925-M, de 26 de julio de 2024, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, en su calidad de Coordinador del Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el: *INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2024-0297 de 18 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Dar por conocido el Oficio No. T.65-SGJ-24-0281 de fecha 04 de julio de 2024, remitido por el Señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ingresado mediante trámite No. CPCCS-SG-2024-1632-EX de 04 de julio de 2024, mediante el cual se da cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2024-0275 de fecha 03 de julio de 2024, respecto a que el ejecutivo complete la información respecto a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, de la terna para la selección y designación de la máxima autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, con su documentación anexa (...)”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2024-0306 de 30 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el “INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO”, remitido a través del*

Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0925-M, de 26 de julio de 2024, suscrito por el Coordinador de la Comisión Técnica de Selección (...)”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2024-0307, de 30 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el modelo de “CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA”, remitida mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0886-M, de 29 de julio de 2024, suscrito por la Coordinación General De Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la Terna enviada por el Ejecutivo dentro del proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con el siguiente formato: CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para la selección y designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica por ternas propuestas por el Ejecutivo, pone en conocimiento de las y los ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana:

Terna para la designación:

<i>Nro.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nro. Cédula</i>
<i>1</i>	<i>Hans Willi Ehmig Dillon</i>	<i>1711508109</i>
<i>2</i>	<i>Ida Magdalena Molina Riofrío</i>	<i>1703731644</i>

3	Ramón Augusto Lara Arias	1707981104
---	--------------------------	------------

La ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes:

- No cumplen con los requisitos legales o reglamentarios.*
- Carecen de probidad o idoneidad.*
- Están incursos en alguna de las inhabilidades.*
- Hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo.*

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 036 celebrada el 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tuvo conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-SG-2024-1084-M, de fecha 03 de agosto de 2024, referente a las impugnaciones ciudadanas receptadas dentro del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0958-M, de 07 de agosto de 2024, el Mgs. Cristian Roberto Llerena Flores, Subcoordinador Nacional de Transparencia, remitió a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “INFORME PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS POSTULANTES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO” realizado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, en el cual en su parte pertinente manifestó y recomendó lo siguiente: “(...) *apruebe el presente informe, se inadmita a trámite las impugnaciones presentadas por el abogado José Ramiro Coronel Maji y se continúe con el presente proceso de designación conforme el Reglamento en mención*”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2024-0331, de 08 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió:

DO/GG

CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348/15-08-2024

Página 9 de 14

“Artículo 1.- Conocer y aprobar el “INFORME PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS POSTULANTES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO.”, debidamente suscrito por los miembros de la Comisión Técnica designada para el concurso y remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0958-M de fecha 07 de agosto de 2024. Artículo 2.- Inadmitir de conformidad con las recomendaciones contenidas en el “INFORME PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS PRESENTADAS EN CONTRA DE LOS POSTULANTES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO”; y los artículos 18 y 19 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo; las impugnaciones presentadas por JOSÉ RAMIRO CORONEL MAJI en contra de en contra de los postulantes HANS WILLI EHMIG DILLON, IDA MAGDALENA MOLINA RIOFRIO y RAMON AUGUSTO LARA ARIAS.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2024-0334, de 12 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 2.- Convocar a audiencia pública a los postulantes HANS WILLI EHMIG DILLON, IDA MAGDALENA MOLINA RIOFRIO y RAMON AUGUSTO LARA ARIAS, a fin de que expongan su plan de trabajo que implementarían en el caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, el día miércoles 14 de agosto de 2024”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-O-2024-0339, de 14 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió

lo siguiente: “**Artículo 1.-** Dar por conocidas las exposiciones de planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica realizadas por los postulantes HANS WILLI EHMIG DILLON, IDA MAGDALENA MOLINA RIOFRIO y RAMON AUGUSTO LARA ARIAS, en las audiencias públicas realizadas ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 14 de agosto de 2024, a partir de las 10H00. **Artículo 2.-** Convocar a sesión extraordinaria al pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que resuelva la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, para el día jueves 15 de agosto de 2024 (...)”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 040 celebrada el 15 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer y único punto del orden del día: “*Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo; y, resolución*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Mgtr. HANS WILLI EHMIG DILLON portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1711508109, como Superintendente de Competencia Económica, quien desempeñará sus funciones por cinco años de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, quien cumple con los criterios de especialidad y méritos, por su formación académica respecto la materia como su especialidad en Derecho de Competencia y Economía; y, una maestría en Comunicación Política y Gobernanza; en cuanto a su experiencia cumple con los méritos necesarios,

dado que ha ocupado varios cargos en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, Intendencia de Abogacía de Competencia e Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan a la posesión del Mgtr. HANS WILLI EHMIG DILLON como Superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo.

Artículo 3. - Disponer la finalización del proceso de selección y designación del Superintendente de Competencia Económica por ternas enviadas por el Ejecutivo y archivar toda la instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptorá la documentación.

Artículo 4.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza la designación de una autoridad luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente Resolución a:

1.1 A los postulantes: HANS WILLI EHMIG DILLON, IDA MAGDALENA MOLINA RIOFRIO y RAMON AUGUSTO LARA ARIAS, en los correos electrónicos señalados para el efecto.

1.2 A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta Resolución.

1.3 A los Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4 A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.5 A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente Resolución.

1.6 A las siguientes entidades: a la Presidencia de la República, a la Superintendencia de Competencia Económica, a la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Nacional de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, a la Defensoría del Pueblos, a la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, a la Corte Constitucional del Ecuador y al Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica; en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

TERCERA.- Disponer a la Comisión Técnica de Selección que remita a la Secretaría General todos los documentos correspondientes al presente proceso con la respectiva instrumentación de descargo para su archivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Jueves, 15 de Agosto de 2024, **Razón.** - Certifico que **a)** la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 040, instalada el 15 de agosto de 2024 a las 15h35, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor); y, **b)** La Consejera Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne solicita dentro de la misma sesión la reconsideración de la votación conforme al artículo 19 de Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, misma que se dio de la siguiente manera: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (En contra), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (En contra), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (En contra), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Apoyo a la moción; En contra), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Proponente; En contra); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; En contra) por lo cual no se aprueba la misma; a de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL